

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., julio veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

Radicación: **1100131030232021 00276 00**

En atención a los escritos y documental adosados al dossier, (*Ubics 22 a 54*) se dispone:

PRIMERO: Obren en autos las comunicaciones de los **JUZGADOS 22, 50, 43, 66 y CIVILES MUNICIPALES, 17 y 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE y 40 CIVIL DEL CIRCUITO**, todos de esta ciudad, las que se ponen en conocimiento para los fines legales de rigor.

SEGUNDO: Obre en autos la documental con la que el concursado pone en conocimiento procesos iniciados en su contra, y refiriéndose al cumplimiento a los numerales 6,7 y 8 del auto admisorio de este trámite, (*ubics. 29 a 30 - demanda virtual*), de lo que se corre traslado a las demás partes e intervinientes para los efectos a que haya lugar.

TERCERO: Conforme al escrito y anexos vistos a posiciones 36 a 42 del expediente virtual, téngase por agregada a los autos la acreencia que reporta a cargo del deudor insolvente DIAN-DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, la que se pone en conocimiento del actor y demás intervinientes para lo que estimen pertinente y sobre lo que el despacho se pronunciará en la diligencia señalada.

Se reconoce personería a MARIA CRISTINA TORRES BONILLA, como apoderada judicial de la DIAN, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: Conforme al escrito y anexos vistos a posiciones 47 a 51, ténganse por agregadas a los autos las acreencias que reporta a cargo del deudor insolvente BANCO DE BOGOTA, lo que se pone en conocimiento del actor y demás intervinientes para lo que estimen pertinente y sobre lo que el despacho se pronunciará en la diligencia señalada.

Se reconoce personería al profesional en derecho ARLEY SATIVA AVENDAÑO, como apoderado judicial del banco de Bogota, en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: De las objeciones presentadas por BANCO DE BOGOTA se corre traslado por el término de tres días (*art. 29 ley 1116 de 2006*); téngase como pruebas, las documentales allegadas con la objeción.

Se precisa que la objeción se resolverá en la audiencia ya programada.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

Firmado Por:
Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4154a847f31963fa8a9dd4180d1c25411a45b7da1f608ffb956568d6c2e420a**

Documento generado en 26/07/2022 04:42:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>